

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 348.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.205.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Lysistrata*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje Sierra Gorda, diputación de Alumbres; lindando por N. «Joaquina», núm. 15.611 y «Creso», número 15.258; por S. «Lysistrata», número 16.940 y «Juanita», número 12.038; por el E. «Lysistrata», 16.940, y por el O. «Juanita», núm. 12.038; «La Segunda Deseada», núm. 11.580 y su demasia núm. 12.290; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. 02.ª estaca de «Lysistrata»; y desde él se medirán en dirección S. 16 $\frac{1}{2}$ E. 745'56 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 15 $\frac{1}{2}$ S. 42'50; 2.ª á 3.ª N. 15 $\frac{1}{2}$ O. 400; 3.ª á 4.ª O. 15 $\frac{1}{2}$ S. 52'56; 4.ª á 5.ª N. 19 $\frac{1}{2}$ O. 374'48; 5.ª á 6.ª E. 17 $\frac{1}{2}$ N. 167'09; 6.ª á 7.ª E. 17 $\frac{1}{2}$ N. 32'06; 7.ª á 8.ª S. 16 $\frac{1}{2}$ E. 34'32, y de 8.ª á punto de partida O. 16 $\frac{1}{2}$ S. 100 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 55.589 metros cuadrados y 69 decímetros cuadrados, estando todos los arribamientos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

Número 392.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.290.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Emiliano*, de mineral hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Umbria de la Fuente de la Parrica y Barranco de las Cebadas, en terrenos de D. José Parra y otros señores cuyos nombres se ignoran, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina caducada «Narizotas», núm. 2.732. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 1.000; 3.ª á 4.ª S. 400, y de 4.ª á punto de partida E. 700 metros. Con la designación que antecede se ocupa todo el terreno de la citada mina «Narizotas», que después perteneció á las llamadas «Nicolás» y «Carmita» y parte de «La Familia», «La Virtud», «La Sorpresa» y «El Angel» caducadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

Número 389.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.283.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Victor Caballero Garcia, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *La Bruja*, de mineral de hierro, sita en

término de Cieza y en el paraje conocido por Castillo de los Moros; lindando por el N. con tierras de D. Juan Yarza; por Levante camino de Argar; por Mediodía con tierras de José Yarza, y por Poniente Collado del Castillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del Castillo de los Moros. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 350 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 700; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 700, y de 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

Número 388.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.278.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gabriel Ramírez León, vecino de Carrascoy, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Familia*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terrenos montuosos de la propiedad de D. Manuel Barnuevo, diputación de Carrascoy, paraje de la Naveta y sitio Cuesta de de la Cueva de la Rápita, que se encuentra al SE. de dicha Cueva; lindando por los cuatro vientos con terrenos de dicho Sr. Barnuevo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada y centro de una galería que se dirigirá al N. y mide de 10 á 12 metros de longitud; desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dirección S. se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 700; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 1.000; 4.ª á 5.ª S. 200, y de 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

Número 477.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de esparto, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, lo serán por Notario.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, registrarán además de lo que se determina el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento, de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento; y

3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Murcia 26 de Febrero de 1907.—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	619.277	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.513
		Defunciones (2).. . . . 1.296
		Matrimonios. 483
Por 1.000 habi- tantes.		Natalidad (3). 2'44
		Mortalidad (4). 2'09
		Nupcialidad 0'78
Vivos.		Varones. 870
		Hembras 643
Número de naci- dos.	Vivos.	Legítimos. 1.435
		Ilegítimos. 67
		Expósitos. 11
TOTAL. 1.513		
Muertos.		Legítimos. 13
		Ilegítimos. 5
		Expósitos. »
TOTAL. 18		
Varones.		674
	Hembras.	622
Número de falle- cidos (5).	Menores de 5 años.	481
	De 5 y más años.	815
En hospitales y casas de salud. 54		
En otros establecimientos benéficos. »		
TOTAL. 54		

Murcia 25 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fábregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAUSAS		Número de defunciones.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	41
2	Tifus exantemático. (2).	»
3	Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4	Viruela (5).	»
5	Sarampión (6).	4
6	Escarlatina (7).	»
7	Coqueluche (8).	18
8	Difteria y crup (9).	16
9	Grippe. (10)	34
10	Cólera asiático (12).	»
11	Cólera nostras (13).	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	12
13	Tuberculosis pulmonar (27).	56
14	Tuberculosis de las meninges (28).	4
15	Otras tuberculosis (26, 29 a 34).	10
16	Sífilis (35).	3
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).	27
18	Meningitis simple (61).	43
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	79
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	86
21	Broquis aguda (90).	66
22	Bronquitis crónica (91).	34
23	Pneumonía (93)	93
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 99).	63
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	90
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	85
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
29	Cirrosis del hígado (112).	4
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	24
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	4
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132).	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	4
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	4
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	48
36	Debilidad senil (154).	65
37	Suicidios (155 a 163).	1
38	Muertes violentas (164 a 176).	22

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monte en el catálogo go.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radican.	Cantidad de esparto aprovechable. Quintales mts.	Cantidad de esparto seco que el romatán entregará al Ayuntamiento. Quintales mts.	Tipo de licitación anual. Pesetas.	Cantidad que el romatán deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento. Pesetas.	Tiempo por que se subasta tan.	época del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
89	La Pedrera.	Pueblo.	Jumilla.	1.400	301	2.564	105'35	Un año.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	16 Marzo de 1907, a las 8.
90	Rajica de Enmedio.	Id.	Id.	2.200	474	3.452	142'20	Id.	Id.	» á las 8 y media.
92	Sierra del Buey.	Id.	Id.	1.500	323	1.061	80'75	Id.	Id.	» á las 9.
93	Sierra de Bugas.	Id.	Id.	1.100	237	1.438	59'25	Id.	Id.	» á las 9 y media.
98	Sierra de la Pila.	Id.	Id.	350	75	458	18'75	Id.	Id.	» á las 10.

Murcia 26 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

39	Otras enfermedades (20 a 25, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153).	196
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179).	39
Total.		1.293

Murcia 25 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Quinta sección.

Número 449.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 19 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Pts. Cts.

Derechos Reales.

Salvador Parra García.	11 48
Juan Mula Guerrero.	16 73
Blas Morillas y otros.	20 08
Lucía Oña Fernández.	4 68
Francisco Martínez López.	7 98
Dolores Cuadrado Marín.	7 16
Antonio García Bautista.	16 68
Ana Fernández.	89 27
Manuel Rubio López.	18 60
María Joaquina Medina.	850 11
Evangelina Moreno Godínez.	35 17
Conrado Moreno Godínez.	35 17
Arturo Moreno Godínez.	35 17
José María Medina Godínez.	61 57
Amable Medina Godínez.	61 57
Antonia María Medina Godínez.	61 57
Joaquín Godínez Tévar.	61 57
María Godínez Tévar.	61 57
Diego Cuadrado Marín.	7 85

TOTAL. 1463 98

Número 1.436.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que D. Restituto Molina hizo en 24 de Octubre de

1896 en la Caja general de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesario, bajo el número 394 de entrada y 169 de registro de inscripción de la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta céntimos, por expropiación de terrenos a D. José Castillo; se publica en este periódico oficial, dicho extravío, en armonía con el artículo 41 de la instrucción de 23 de Agosto de 1893.

Murcia 27 de Junio de 1906.—El Interventor de Hacienda, A. Martínez.

Número 484.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha nombrado Auxiliar del Agente de la Zona 11.ª a D. Juan Abellán Fernández; asimismo deja sin efecto los nombramientos de los Auxiliares de la Zona 10.ª y 2.ª que ejercían en la primera citada D. Juan Vidal Asunción, don Luis Gómez Nicolás y D. Francisco Crespo Frutos, y en la segunda don Antonio Zapata Izquierdo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Murcia 27 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

Número 485.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que como ampliación del edicto publicado en 1.º de Febrero actual, anunciando los días de cobranza de las contribuciones de la provincia, correspondientes al primer trimestre de 1907, se señalan los días siguientes a los pueblos que a continuación se expresan:

Mes de Marzo.

De 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Zona 1.ª

Caravaca, del 2 al 6.

Zona 4.ª

Lorca, del 6 al 25.

Zona 11.ª

Jumilla, del 2 al 7.

Lo que se hace público por medio del presente, previniendo que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, pueden verificarlo sin recargo alguno durante los días 7 al 11 ambos inclusive, los de Caravaca y demás pueblos de la zona 1.ª; del 26 al 31 ambos inclusive, los de Lorca, y del 8 al 12 también inclusive, los de Jumilla, del mes de Marzo, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 27 de Febrero de 1907.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Prat.

Número 138.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1906

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con

fecha 25 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
HUERCAL		
11517	Francisco Asensio Sánchez.	3'29
21	José Agüera Morales.	2'05
23	Juan A. Alarcón Baena.	3'10
28	Baltasar Benítez Parra.	1'92
29	José Benítez Parra.	1'55
31	Matías Ballesta Gallardo.	9'88
34	María Campos López.	11'92
35	Simón Campos Aznar.	2'36
36	Jerónimo Chacón Chacón.	1'62
38	Lucas Díaz Avila.	1'80
40	Francisco Egea García.	2'18
44	José Fernández Gómez.	2'55
47	Salvador Fernández Girona.	11'80
53	José Jiménez Hernández.	4'72
54	José Ortega García Parra (mayor).	4'85
58	Pedro Jiménez Aznar.	6'52
59	Juan A. Jiménez, su viuda.	3'23
66	José A. Jorquera Parra.	1'99
63	María López Artero.	1'74
67	Domingo Martínez Granado.	1'80
72	Jerónimo Martínez Jiménez.	14'16
75	Juan Martínez Parra.	8'26
77	María Cruz Melgares L. de Guevara.	11'48
83	Juan A. Capilla Ortega.	1'55
87	José María Ortega Parra.	1'99
90	Francisco Oliva.	2'12
96	Bartolomé Parra Pérez.	1'80
98	Francisco Parra Reverte.	4'91
605	Juan Pérez Sánchez.	3'60
11	Sebastián Parra.	2'67
12	Salvador Parra.	6'83
15	Juan Sánchez Asensio.	7'01
16	María Santiago Martínez.	7'70
18	María Sánchez Parra.	2'18
19	Pedro Sánchez Parra.	5'59
24	Catalina Valero Parra.	3'85
29	Juan A. Valera.	1'74
32	Miguel Valera Parra.	3'23
HABANA		
34	Herederos de Pedro Sicilia.	19'63
MADRID		
771	Alfonso Briant L. de Guevara.	24'60
73	Tomás Briant Galiano.	64'41
76	Isabel Carrasco Cazorla.	2'61
77	Clotilde Dolia y Palomo.	7'81
79	Faustina Domínguez Ruiz Jiménez.	151'08
84	José Navarro Navarro.	4'22
85	Juan Antonio Gómez Sánchez.	11'49
93	César Llorent Ceriola.	2'98
97	Enrique Moreno Ramirez Martínez.	11'37
800	Juan Moreno Rocafull.	81'37
1	José María Moreno Romero.	8'32
3	Joaquina Musso Sánchez Osca.	183'67
13	María Paz Saporito Martínez Cánovas.	6'77
17	Concepción Musso Moreno.	29'81
ONTENIENTE		
18	Miguel Osca.	4'60
ORIHUELA		
20	Carmen Roca Perpiñán.	4'41

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
21	Carmen Roca de Togores.	1'92
22	Encarnación Roca de Togores.	3'42
23	Juan Roca.	5'03
24	Luis Roca de Togores.	1'92
25	Mariano Roca de Togores.	41'51
ORCE		
27	Dolores López Hermosilla.	36'15
28	Gonzalo Villalobos Guevara.	6'77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 11 de Octubre de 1906.—El Agente, P. O., Lorenzo Sánchez.

Sexta sección.

Número 434.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Ramón Francisco Mariano de la Concepción, José García Tarraga, de Juan y Eugenia; Antonio Bernal López, de Francisco y Ana María; Miguel González Herrero, de Diego y Antonia; Pedro Guillén Pérez, de Antonia; Antonio García Bernal, de María, y José Gomariz Bernal, de Antonio y Francisca, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles según el art. 105 de la repetida ley.

Fortuna 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Esteve.

Número 435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Edicto

Don Gregorio Piñero de Egea, accidental Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Antonio Jiménez Carrasco.
Cosme Sánchez Puerta.
Damián Caballero Pérez.
Lorenzo Fernández Agudo.

Segunda sección.

D. Alejo Ciller Martínez.
Jorge Ibáñez Moya.
Francisco Ibáñez Moya.

Tercera sección.

D. Julián Ruiz Padilla.
Salvador López Simarro.
Gregorio Morales Gil.

Cuarta sección.

D. José Llorente Motos.
Ramón Cano Moya.

Quinta sección.

D. Ginés Fernández Abril.
José María Espin Plasencia.
Antonio Gómez Ecija.

Sexta sección.

D. Vicente Ponce Fernández.

Séptima sección.

D. Alfonso Espin Sánchez.
Pedro Antonio Nadal Ortín.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Cehegin 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.

Número 439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que puedan tener efecto en el presente año.

Sres. Concejales.

D. Casto Moreno Gallar.
Miguel Ortuño Tomás.
Fermin Guardiola Guardiola.
Pedro Cutillas Abellán.
Francisco Muñoz Palencia.
Vicente Jordán Boj.
José Antonio Jiménez Pérez.
José María Amorós Egea.
Juan López Castillo.
Bartolomé Jiménez Ramos.
Pedro Antonio Abellán Carrión.
José Antonio Pérez Guardiola.
Joaquín Lencina Martínez.
Justo Mateo Monreal.
José Martínez Hernández.
Pedro Guardiola Fernández.
Isidoro García Guardiola.
Pedro Tomás Jiménez.
En esta lista existen dos vacantes.

Señores contribuyentes por todos conceptos.

D. Eugenio Espinosa Abellán.

D. Cristóbal Pérez de los Cobos.
Francisco Palazón Tomás.
Luis Pérez de los Cobos y Belluga.
José María Guardiola Porras.
Martín García Fernández.
Pedro Pablo Pérez de los Cobos.
Salvador Pérez de los Cobos Belluga.
Higinio Trigueros Guardiola.
Pedro Antonio Abellán Vicente.
Juan Guillén Molina.
Juan Guardiola Fernández.
Pedro Aznar Gómez.
Vicente Guillén Molina.
Pascual Mateo Pérez.
José Rafael Jiménez.
José Sánchez Hernández.
Esteban Ruiz García.
José Alonso Gallar.
Gumersindo García Jiménez.
Antonio José Ripoll Herrero.
Melesio González Verdú.
Martín Abellán García.
Martín Fernández Molina.
Andrés Guardiola Navarro.
Cándido Tomás Ortega.
Simón Zamora Aroca.
Diego Cutillas Díaz.
Hermógenes Fernández Molina.
José Sánchez Sánchez.
Bautista Plá y Más.
Ginés González Bernal.
Juan Guardiola Olalla.
Pedro Antonio Bernal Santos.
José García Cerezo.
Joaquín Ruiz Baquerin.
Francisco Jorge Abellán Jiménez.
Fulgencio López Pérez.
Juan Abellán Guardiola de Fernández.
Miguel Cutillas Santos.
Joaquín Tomás Martínez.
Miguel Baños García.
José García Gallar.
Diego Martínez Martínez.
Antonio Molina García.
Pascual Tomás Martínez.
Jesús Jiménez Trigueros.
Miguel Trigueros Jiménez.
Diego Muñoz Guardiola.
Pedro Antonio Fernández Porras.
Bartolomé Herrero Piqueras.
José Martínez Fernández.
Evaristo Verdú Amorós.
Esteban Pérez González.
Francisco Tomás Lozano.
Fabián García Martínez.
Eleuterio Pacheco Rico.
Pío Payá Pérez.
Melesio González Tortosa.
Pedro Cutillas Sánchez.
Juan Martínez Hernández.
Francisco Guardiola Sánchez.
Amador Pérez Cerdá.
Francisco Payá Albert.
Tomás Jover García.
Miguel Guardiola Olivares.
Juan Monreal González.
Pedro González Tomás.
Pedro Pérez García, (Presbitero).
José Antonio Carrión Lencina.
Juan Espinosa Escandell.
José Mira Mira.
Joaquín González Bernal.
Pedro Guardiola Sánchez.
Martín Pérez Molina.
Salvador Rico Molina.
Martín González Bernal.
Francisco Martínez Herrero.
Gregorio Osuna Sánchez.
Antonio Amorós Yedó.

Cuya lista se hace pública en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Casto Moreno.—P. S. M., José Robles.

Número 427.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

En el día de hoy, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial las listas definitivas

de los señores que componen la Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que puedan ocurrir en el transcurso del presente año, la cual se publica á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Abarán 21 de Febrero de 1907.—Fernando Gómez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 16 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.615.556'83
Imposiciones durante la semana.	»	196.334'99
Suma.	»	5.811.891'82
Reintegros.	»	180.593'87
Saldo.	»	5.631.297'95

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.